

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que permite el ascenso de personal de Gendarmería de Chile en el caso que indica.

BOLETÍN Nº 5.992-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S. E. la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

- - -

El proyecto de ley en informe fue estudiado previamente por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Cabe señalar que dicha Comisión ha hecho presente en su informe que, por tratarse de un proyecto que consta de un artículo único, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, propone discutir la iniciativa en general y en particular a la vez, proposición que hace suya vuestra Comisión de Hacienda.

- - -

OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

Otorgar una facultad excepcional al señor Director Nacional de Gendarmería de Chile, por una sola vez, que permita restaurar la movilidad en la carrera funcionaria de los vigilantes, dando curso a ascensos en las vacantes disponibles.

- - -

DISCUSIÓN

El **Honorable Senador señor Ominami** indicó que la presente iniciativa lo que hace es resolver un obstáculo que impide el ascenso de los funcionarios de Gendarmería, debido al no cumplimiento de

ciertos requisitos contenidos en la norma que fija el estatuto que rige al personal de dicha institución.

Se hizo presente que el proyecto autoriza a eximir, por esta sola oportunidad, a 53 personas del cumplimiento de determinados requisitos, situación excepcional porque anteriormente ya fueron dispensados de las referidas exigencias. Además, se informó que la iniciativa implica un costo fiscal total de 1.422 millones de pesos, aproximadamente.

El **Honorable Senador señor Escalona** manifestó que se encuentran paralizados 1.100 ascensos al interior del Servicio, situación que se soluciona con la aprobación del proyecto de ley.

Sometido a votación el proyecto fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Escalona, Frei, García y Ominami.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 28 de julio de 2008, señala, de modo textual:

“El objetivo del proyecto de ley es permitir, excepcionalmente, que la autoridad facultada para otorgar ascensos, exima de los requisitos establecidos en los números 3) y 4) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia, a 45 funcionarios pertenecientes a la Planta de Vigilantes Penitenciarios de Gendarmería de Chile.

La aplicación del proyecto de ley irrogará un mayor gasto fiscal de \$ 1.147.204 miles y se financiará con cargo a reasignaciones de la Partida 10 Ministerio de Justicia.”.

Con fecha 29 de septiembre de 2008, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, elaboró un informe financiero complementario que señala, de modo textual, lo siguiente:

“El objetivo de la indicación es incrementar en 8 el número de funcionarios pertenecientes a la Planta de Vigilantes Penitenciarios de Gendarmería de Chile que se eximirán de los requisitos

establecidos en los números 3) y 4) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1791, de 1979, del Ministerio de Justicia.

La aplicación de la indicación irrogará un mayor gasto fiscal 2008 de \$ 274.800 miles y se financiará con cargo a reasignaciones de la Partida 10 Ministerio de Justicia.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 27 del decreto con fuerza de ley N° 1791, de 1980, del Ministerio de Justicia, la autoridad facultada para otorgar los ascensos, podrá eximir, por otra vez en la carrera funcionaria, del cumplimiento de los requisitos señalados en los números 3) y 4) del artículo 26 de dicho precepto legal, a cincuenta y tres funcionarios pertenecientes a la Planta de Vigilantes Penitenciarios. Éstos serán individualizados mediante resolución fundada del Director Nacional, la que deberá ser visada por el Subsecretario de Justicia a través del acto administrativo correspondiente.

La facultad otorgada en el inciso precedente no podrá importar alteración en el orden de antigüedad en el respectivo escalafón, ni menoscabo alguno al derecho de quien cumple los requisitos para el ascenso y no podrá ser ejercida más allá del plazo de sesenta días contados desde la fecha de publicación de esta ley.

El mayor gasto que represente la aplicación de la facultad a que se refiere el inciso primero, se financiará con cargo a reasignaciones de la partida presupuestaria Ministerio de Justicia.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2008, con asistencia de los Honorables Senadores señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle (Presidente), Camilo Escalona Medina, José García Ruminot y Carlos Ominami Pascual.

Sala de la Comisión, a 29 de octubre de 2008.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que permite el ascenso de personal de Gendarmería de Chile en el caso que indica.

(Boletín N° 5.992-07)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: otorgar una facultad excepcional al señor Director Nacional de Gendarmería de Chile, por una sola vez, que permita restaurar la movilidad en la carrera funcionaria de los vigilantes, dando curso a ascensos en las vacantes disponibles.

II. ACUERDO: aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: suma.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S. E. la señora Presidenta de la República, enviado a la Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: se aprobó en general y particular en la sesión de 7 de octubre de 2008, por 101 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 8 de octubre de 2008.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: el decreto con fuerza de ley N° 1.791, de 1980, del Ministerio de Justicia, que fija Estatuto del Personal de Gendarmería de Chile.

Valparaíso, 29 de octubre de 2008.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión